

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5707 Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de modificación de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La incorporación de las aplicaciones informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Servicio de notificación electrónica de la Dirección Electrónica Habilitada se ha desarrollado de manera progresiva.

Una vez finalizada por el Centro Regional de Informática la integración de todos los procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada procede actualizar la Orden de 28 de octubre de 2016.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización administrativa, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificación de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 263, de 12 de noviembre de 2016 se modifica en los siguientes términos:

**Uno.-** Se suprime el segundo párrafo del dispongo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

“Primero.- En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las notificaciones por medios electrónicos a los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se practicarán mediante dirección electrónica habilitada única.”

**Dos.-** Se suprime el Anexo de la Orden de 28 de octubre de 2016.

**Segundo.-** Esta Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BORM.

En Murcia, a 25 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.